

**COMISIÓN ELECTORAL
DE LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA**

Interesado: D. Jesús David Corral Pino

Asunto: Solicitud de anulación de designación como vocal suplente de la comisión electoral

RESOLUCIÓN

En Granada, 6 de junio de 2.016, el Presidente de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, D. José Antonio Gabaldón Vargas, a la vista del escrito presentado por D. Jesús David Corral Pino, el día 3 de junio de 2016, convoca a la Comisión Electoral Federativa de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa para tratar el asunto planteado en su escrito, levantando acta de la misma con número 4, asistiendo a la convocatoria D. Francisco Cuesta Martínez, en calidad de Secretario, D. José Sanchez-Fortún Millán en calidad de Vocal y D. José Antonio Gabaldón Vargas en calidad de Presidente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de Junio de 2.016, tiene entrada en el Registro de la Comisión Electoral Federativa, escrito presentado por D. Jesús David Corral Pino de fecha 31 de enero de 2.016 cuyo tenor literal es: *"Habiendo tenido conocimiento en el día de hoy de que en su día fui designado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa miembro suplente de la Comisión Electoral de dicha de dicha Federación para el proceso de elecciones recientemente convocado por la FATM, solicito que dicha designación sea anulada ante la imposibilidad material de ejercer como tal miembro de la citada Comisión Electoral dado que resido Madrid (indica domicilio) y trabajo desde el 1 de enero de 2013 en dicha ciudad, en la*

Federación Española de Tenis de Mesa, en cuya entidad ejerzo el cargo de Director Deportivo."

SEGUNDO.- Que a la vista del escrito presentado la Comisión Electoral reunida en Junta de fecha 6 de junio de 2016, bajo acta número 4 ha decidido por unanimidad de sus miembros denegar la solicitud en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 11 de la Orden de 11 de Marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas por el cual se regula la Comisión electoral establece que la Comisión electoral la integrarán como mínimo tres personas elegidas junto a sus suplentes por la Asamblea General de la Federación lo cual se llevó a cabo en la Asamblea de fecha 16 de abril de 2.016 y el mismo precepto legal continúa diciendo que frente a la designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la federación o ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, hecho que no se produjo, esto es, no se realizó ninguna impugnación dentro del plazo establecido.

Es más, la convocatoria a la citadas elecciones se realizó el día 1 de mayo de 2016, siendo publicado en la web de la Consejería de Turismo y Deporte el anuncio de la convocatoria del proceso del año 2016 el día 4 de mayo de 2.016 y en la web de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, apartado "Procesos Electorales" y en la Sede de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa con fecha 5 de mayo de 2.016, tal y como indican la referida orden en su artículo 6.

Así las cosas y ante un posible desconocimiento al que alude a fecha 31 de mayo de 2.016, cosa que resulta del todo improbable y totalmente llamativo al saber perfectamente cómo se instrumentan estos mecanismos electorales al haber formado parte de esta misma comisión electoral en las anteriores elecciones de 2012 como vocal titular, sin olvidar que la misma tiene carácter permanente, pero aún sosteniendo su alegación, el último día de la publicación en los organismos oficiales es de fecha 5 de mayo de 2016 y no es hasta el 3 de junio de 2016 cuando presenta su impugnación, estando por tanto fuera de plazo al haber transcurrido los días habilitados para ello.

SEGUNDO.- Igualmente el motivo alegado de que reside en Madrid desde el 1 de mayo de 2.013 difícilmente se pueda encuadrar dentro de los

motivos de recusación sobrevenidos a los que se refiere el artículo 11 de la reiterada orden de 11 de marzo de 2016, pues conviene recordar que el Sr. Corral formó parte como vocal titular en el anterior proceso electoral y que la comisión tiene carácter permanente y desde que manifiesta que se marchó a residir a Madrid el 1 de enero de 2.013 hasta el 14 de abril de 2016, fecha en la que la asamblea lo nombró y aceptó el cargo de vocal suplente de la comisión electoral tuvo ocasión de manifestar su imposibilidad por motivos geográficos, pero lejos de ello aceptó por lo que no se puede acoger a la pretensión de haber tenido conocimiento recientemente, en concreto a fecha 31 de mayo de 2016, es más, desde esa fecha o incluso desde la fecha de publicación de la convocatoria no acredita ni justifica ninguna causa sobrevenida que pueda acoger su pretensión de recusación, como tampoco podría acogerse a que trabaja para la Real Federación Española de Tenis de Mesa, pues este motivo no es causa de incompatibilidad según lo establecido en el reiterado artículo 11

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación, la comisión electoral

RESUELVE

Denegar la solicitud presentada por D. Jesús David Corral Pino de anular su designación como vocal suplente de la Comisión Electoral Federativa por no ser ajustados a derecho los motivos alegados.

Se hace saber que esta resolución no es firme y que frente a ella se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11.7 de la Orden de 11 de Marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas

Así por esta resolución pronuncio y firmo por acuerdo de la Comisión Electoral Federativa de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa en la ciudad de Granada el día 6 de junio de 2.016 cuya acta se acompaña a la presente resolución.


Fdo. José Antonio Gabaldón Vargas

Presidente
de la
Comisión Electoral
de la
Federación Andaluza de Tenis de Mesa